

Guía de Escuela para la sesión 2: Marco Normativo y Planeación del Ordenamiento Territorial Saravena, Arauca, 12 y 13 de enero de 2018

Por: Luis H. Briceño M.

I. Contenidos temáticos

1. **Introducción: Breve discusión conceptual:** Formación social y espacial de los asentamientos humanos.
Con base en las siguientes referencias bibliográficas, se conducirá la discusión conceptual:

(Estas referencias pueden verse en la página www.indepaz.org.co)
 - a) BOISIER, Sergio. Palimpsesto de las regiones como espacios socialmente construidos, en Revista de la Cepal No. 35, pp. 39-54 (Agosto 1988)
 - b) Fajardo, D. *Propuesta para algunos contenidos del proyecto de la ley orgánica de ordenamiento territorial (LOOT) referidos en especial a asentamientos humanos y sector agrario*. En: Espacio y Territorios. (Capítulo 4) –razón, pasión e imaginarios. Universidad Nacional, 2001.
 - c) Fajardo, D. *La construcción social de regiones agrarias en Colombia*, en Espacio y Sociedad. Formación de las regiones agrarias en Colombia. Corporación Aracacuara, 1993”
 - d) Fals Borda, O. et., al; La insurgencia de las provincias. Hacia un nuevo ordenamiento territorial para Colombia. Siglo XXI, editores, 1989.

A. Con base en la Lectura de Boisier

- 1) Los conceptos de descentralización, desconcentración y regionalización.

Una definición, como pretexto para suscitar el análisis y la discusión

“ La descentralización es un proceso de carácter global que supone por una parte el reconocimiento de la existencia de un sujeto [subrayado en el original] —una sociedad o colectividad de base territorial— capaz de asumir la gestión de intereses colectivos y dotado a la vez de personalidad sociocultural y político-administrativa y, por otra parte, la transferencia a este sujeto de un conjunto de competencias y recursos (financieros, humanos, materiales) que ahora no tiene y que podrá gestionar autónomamente en el marco de la legalidad vigente”

- 2) Construcción de Regiones o construcción de territorios.

Respecto de las regiones, su construcción es social y política. Esta última tiene que ver con el establecimiento del aparato político y administrativo y podría decretarse. La construcción social, en cambio, significa potenciar la capacidad de organización autónoma de una región; transformar una comunidad regional sin identidad territorial, pasiva, en una comunidad organizada, con conciencia sobre la identidad sociedad- región, es decir,

capaz de transformarse en sujeto de su propio desarrollo; estas son palabras mayores y es el tema central de Boisier.

3) Las regiones como objeto y las regiones como sujeto

4) Escalas de intervención para planificar un territorio: global, nacional, regional y local

B. Con base en las lecturas de Fajardo

Se sugiere abordar los siguientes aspectos conceptuales:

1) ¿Cómo se concibe el territorio, objeto de un determinado ordenamiento?

2) Qué papel desempeñan los saberes obtenidos por las comunidades indígenas, campesinas, o raizales, en el manejo de los recursos naturales?

3) Las relaciones Estado- sociedad. (lo trata también Boisier)

“ ... () en este proceso, la región comienza a convertirse casi en un Estado, en la medida en que se afianza como “una organización política territorial” con crecientes perspectivas de autonomía jurídica y administrativa. En esta medida, el primer punto de referencia lo constituye la ubicación de las relaciones entre el estado y las sociedades regionales”.

4) La Región.

“ En ella ocurren los procesos históricos de los asentamientos humanos que transforman los recursos disponibles , desarrollando conjuntos de relaciones internas y externas con respecto a ese espacio, las cuales se expresan en fenómenos económicos, políticos, sociales y culturales.”

“... las regiones como espacios de producción y reproducción, materializan los procesos de formación del mercado y de la expansión del capital, constituyendo la base objetiva para la formación de los Estados...”

5) Cultura, Espacio y Política

“ ... las estructuras sociales, dotadas de una espacialidad, construyen sistemas de identificación propios que hacen referencia a las características culturales, los sistemas de organización social, las costumbres y normas, la lengua, la tradición, etc., todo lo cual constituye la dimensión étnica de tales estructuras. “

2. Marco Normativo

1) Ley 152 de 1994: Ley Orgánica de Plan de Desarrollo.

Artículo 1º.- Propósitos. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás

aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación. La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.

Artículo 3º.- Principios Generales. Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

- a) Autonomía.
- b) Ordenación de Competencias.
- c) Coordinación.
- d) Consistencia.
- e) Prioridad del gasto público social.
- f) Continuidad.
- g) Participación.
- h) Sustentabilidad Ambiental.
- i) Desarrollo armónico de las regiones.
- j) Proceso de planeación.
- k) Eficiencia.
- l) Viabilidad.
- m) Coherencia.
- n) Conformación de los planes de desarrollo.

Parágrafo.- Para efecto de lo previsto en el literal d) de este artículo se entiende por:

Concurrencia. Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas.

Subsidiariedad. Las autoridades de planeación del nivel más amplio deberán apoyar transitoriamente a aquellas que carezcan de capacidad técnica para la preparación oportuna del plan de desarrollo.

Complementariedad. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia.

- 2) Ley 388 de 1997: Ley que regula los planes de ordenamiento territorial
- 3) Decreto 879 de 1998: Se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y a los planes de ordenamiento territorial.
- 4) Ley 1523 de 2012: Política nacional de gestión del riesgo. En sus artículos 14 y 37 se establece que se debe incluir en la revisión de los esquemas de ordenamiento la gestión del riesgo.

- 5) Ley 1625 de 2013: Nuevo Régimen de Áreas Metropolitanas. Sentencias de la corte constitucional: C-123 de 2014, C-035 de 2016 y T-445 de 2016.
- 6) Ley 1454 de 2011: Competencias de los distintos niveles territoriales.
- 7) Los PDET (que se retomará en la sesión 6). Decreto 893 de 2017

3. Planeación e Instrumentos para el Ordenamiento Territorial

3.1 Los conceptos básicos en la Planeación. Qué es planear? Qué es un Plan? Qué es un programa? Qué es un proyecto? Por qué deben jerarquizarse estos términos?

3.2 Una visión global de los territorios en Colombia (según DNP) [Véase Presentación 01: “DNP. Lanzamiento Territorios Modernos”

3.3 El POT departamental y el POT municipal. Competencias diferentes [Véase Presentación 2: Dirección General de OT_SINA; y Presentación 3: Síntesis del OT departamental]

3.4 Planes de Desarrollo (Rural) con Enfoque Territorial: Las apuestas de la gente en el territorio (ejercicio de investigación- acción del diplomado) [Véase Presentación 4: Pdret Varios]

6) Proceso Metodológico

Los 3 puntos anteriores, están previstos para ser desarrollados en un lapso de 8 horas, dentro de una sesión planeada de 12 horas. [Antes de iniciar el tema de la sesión 2, se completará un contenido faltante de la sesión primera, a cargo de Carlos Velandia, durante un tiempo máximo de 2 horas. Entre el punto 2 y 3, se hará una sesión de 2 horas, o menos, para presentar los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET- a cargo de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (profesional Sofía Cabarcas).

El punto 1, de discusión conceptual y contextualización del tema de Ordenamiento Territorial, se trabajará durante 2 horas y media, así: Una hora y media de exposición y una hora de discusión en modalidad de taller (trabajo en grupos y sesión plenaria). El tema 2, sobre el marco normativo, se trabajará en una hora y media, para un total de 4 horas, durante el primer día de diplomado de la segunda sesión.

El tema 3, cuenta con un tiempo de 4 horas, a desarrollarse el sábado 13 de enero de 2018. Se hará una exposición de 1 hora y 45 minutos, aproximadamente; se hará una sesión de conversatorio y/o taller de 2 horas, aproximadamente.